



FOLIO No.	14433
FECHA	26/05/2023

I. UNIDAD RESPONSABLE

I.1.-CLAVE Y DENOMINACIÓN **G00 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector**

II. SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO

II.1.-NOMBRE **CESAR MANUEL FRANCO SANCHEZ** II.3.-ORIGEN **México** Distrito Federal
 II.2.-CARGO **JEFE DE DEPARTAMENTO** II.4.-RFC **[REDACTED]**

Me permito informar a usted que ha sido designado para realizar la comisión que enseguida se detalla.

III. DATOS DE LA COMISIÓN Y ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS

III.1.-DESTINO	III.2.-PERIODO	III.3.-NÚMERO DE DÍAS	III.4.-CUOTA	III.5.-IMPORTE
NACIONAL (CD-ESTADO) INTERNACIONAL (CD-PAÍS)	F. INICIO F. TERMINO	COMPLETO MENOS DE 24 HRS.	POR DÍA MENOS DE 24 HRS. AUTORIZADO PAQUETE	
Calakmul Campeche	01/06/2023 04/06/2023	3 1	MXN 2,850.00 1,425.00 100%	9,975.00
TOTAL DÍAS:				
				EUROS 0.00
				DOLARES 0.00
				PESOS 9,975.00

IV. MOTIVO DE LA COMISIÓN

Apoyo administrativo para las reuniones de trabajo donde participará el Director Ejecutivo y funcionarios de la ASEA en la comunidad de Conhuas en Calakmul, Campeche, a fin de continuar con el seguimiento a temas relacionados con el Proyecto del Tren Maya.

V. OBSERVACIONES

Se precisa que, los vuelos se realizarán por Chetumal debido a la logística y distancia de recorridos a la comunidad de Conhuas ubicada en Calakmul, Campeche.

VI. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

Lo anterior en el entendido que de conformidad con la normatividad aplicable los servidores públicos comisionados deberán observar, en todo momento, los principios de austeridad y racionalidad en el ejercicio de los recursos públicos federales; por lo que la erogación de los recursos queda bajo su única y absoluta responsabilidad y que deberá observar las disposiciones normativas aplicables.

AUTORIZO	REVISO	SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO
 ING. ÁNGEL CARRIZALES LÓPEZ DIRECTOR EJECUTIVO	 LIC. VICENTE SALVADOR JIMÉNEZ MANCERA DIRECTOR DE COORDINACIÓN ESTRATÉGICA	 CESAR MANUEL FRANCO SANCHEZ JEFE DE DEPARTAMENTO

Se testa RFC, del servidor publico, persona fisica, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

9,975.00
 12,230.36

 22,205.36